

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 » »  
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se inserta en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Menos órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6)

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas.—Puertos

#### EDICTO

Examinado el expediente y proyecto de un puente metálico proyectado por la Sociedad Duro Felguera para unir las dos márgenes del río Nalón en término de Langreo, con una vía de 0,65 metros para el servicio de su fábrica.

Resultando que el expediente ha sido bien tramitado y que no ha habido oposiciones al mismo.

Resultando que todos los informes son favorables y que en el del Ingeniero de Obras públicas se proponen las condiciones con que puede accederse a la concesión.

Resultando que en el expediente figura el resguardo de la Caja de Depósitos, del 1 por 100 del importe de las obras reclamado en los informes del Ingeniero y Comisión provincial.

Considerando la conveniencia y utilidad del proyecto bien demostrado;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien autorizar a la Sociedad Duro Felguera para la construcción de un puente sobre el río Nalón, con arreglo al proyecto presentado y con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Duro Felguera para construir un puente metálico sobre el río Nalón en término de La Felguera, concejo de Langreo, con arreglo al proyecto que acompaña a la petición.

2.ª La ejecución de las obras será inspeccionada por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó subalterno en que delegue.

3.ª No podrá abrirse el puente al servicio particular del peticionario sin

previa autorización del Gobernador civil, otorgada en vista del acta que le remita el Ingeniero Jefe en la que se dé cuenta del resultado de las pruebas y recepción de las obras.

4.ª Las pruebas se harán con un tren de locomotoras y vagones del peso de los que en el proyecto se suponen para el cálculo de resistencia, con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción para redactar los proyectos de puentes metálicos aprobado por Real orden de 25 de Mayo de 1902.

5.ª No podrá el puente destinarse a otro uso que el de la vía de 0,65 metros de ancho para servicio particular de la Sociedad, ni podrá aumentar el tonelaje del material móvil sin que se otorguen nuevas autorizaciones.

6.ª El concesionario conservará constantemente las obras del puente en buen estado de solidez, ejecutando, si fuera preciso, los trabajos que a este fin ordene el Ingeniero Jefe.

7.ª Todos los gastos que se originen con la inspección, pruebas y recepción del puente serán de cuenta del concesionario.

8.ª Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de un año contado a partir de la fecha de la autorización.

9.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten sobre la materia y le sean aplicables.

De orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 23 de Mayo de 1912.—El Director general, R. Rendueles.

Señor Gobernador civil de Oviedo.

R. al núm. 1.880

### Diputación provincial de Oviedo

La Excm. Diputación provincial, en sesión del 24 de Mayo del corriente año, acordó sacar a subasta el suministro de los artículos necesarios para la confección del rancho de los presos del correccional y Carcel de Audiencia de Oviedo, durante tres años, que empezarán en 1.º de Enero del 1913 y terminarán en 31 de Diciembre del 1915, bajo el pliego de condiciones aprobado que se halla de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que en el plazo de diez días puedan presentarse las

reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 5 de Junio de 1912.—El Presidente, Ednardo Serrano.—P. A. de la D. P., El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.885

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Dispuesto con fecha 30 del mes último por la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda, que por los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se remitan a esta Delegación en breve plazo relaciones certificadas de las altas y bajas que por riqueza urbana y registro fiscal se hayan incluido en los amillaramientos respectivos durante los últimos cinco años; he acordado dirigirme a las referidas autoridades municipales, haciéndoles saber que cumplan este servicio con escrupulosa exactitud y remitan a esta Delegación dichos datos a fin de evitar las responsabilidades en que pueden incurrir, si de la comprobación que ha de verificarse muy en breve, resultasen inexactas aquéllas relaciones, debiendo recordarles además para que lo hagan a los propietarios que no tuviesen declaradas sus fincas, el deber en que están de hacerlo, presentando en los Ayuntamientos respectivos las oportunas relaciones juradas, único medio que les exime de que se adopten otras medidas por su omisión. Asimismo deben los señores Alcaldes a lo sucesivo dar parte de todas las altas y bajas que se vayan verificando.

Como el servicio que se encomienda es de urgente previsión, no dudo que los señores Alcaldes, con su celo acreditado, han de esmerarse en cumplirlo dentro de un plazo brevísimo como dispone dicho Centro superior, a fin de evitar a esta Delegación el tener que recordarlo.

Oviedo, 4 de Junio de 1912.—El Delegado de Hacienda, Joaquin Gállego.

R. al núm. 1.891

### Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de los electores que sin causa justificada han omitido la emisión del voto en las elecciones de Concejales verificadas el 12 de Noviembre de 1911, que se publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Electoral.

### AYUNTAMIENTO DE GIJON

(Continuación)

Sección 2.ª

- Alonso Pelaez, Manuel
- Alperez Fernandez, Luis
- Alperez Llana, Salvador
- Alvarez Diaz, Paulino
- Antillo Lopez, Matias
- Buznego Costales, Isidro
- Camacho Caula, Gregorio
- Canales, Felix
- Carreño Garcia, Manuel
- Castiello Garcia, Julio
- Castro Arce, Manuel
- Costales Huerta, Servando
- Costales Arce, Angel
- Diaz Huerta, Benigno
- Diaz González, Francisco
- Diaz Garcia, Manuel
- Diaz Gonzalez, José
- Diaz Gonzalez, José
- Diaz Teja, Valentin
- Dominguez Bonet, Román
- Echevarria Piñera, Secundino
- Elias, Ambrosio
- Fernandez Tuero, José
- Fernandez Pando, Paulino
- Fernandez Valle, Alfonso
- Florez Florez, Eladio
- Frade Barquin, Simon
- Gago Garcia, Ovidio
- Gallego, Antonio
- Garcia Gonzalez, Robustiano
- Garcia Moran, Fermín
- Garcia Valdés, Rosendo
- Garcia Iglesia, Dámaso
- Garcia Vega, Gervasio
- Garcia Suarez, Joaquin
- Garcia Pando, Vicente
- Garcia Rodriguez, Baldomero
- Gonzalez Alvarez, Valentin
- Gonzalez Llanos, Antonio
- Gonzalez Garcia, Valentin
- Guerrero Dominguez, Felipe
- Gutierrez Garcia, Rafael
- Guzman Rubio, Salustiano
- Ibaseta Garcia, Felix
- Iglesias Rivero, David
- Lechosa Arnaez, Mariano
- Lopez, Mamerto
- Lopez Lopez, Jesús
- Loredo Poladura, Perfecto
- M. Rivas Corrales, Francisco
- Madariaga Angulo, Agustin
- Martinez Diaz, Manuel
- Martinez, Nicanor
- Martinez Sampedro, Juan
- Martinez Argüelles, Ramon
- Martinez Miranda, Victor Luis
- Martinez Piñera, Isidoro
- Martinez Palacio, Baldomero
- Marty Peregna, Luis
- Menendez Planas, Manuel
- Menendez Gonzalez, Máximo
- Menendez Suarez, Juan
- Menendez Fernandez, Adolfo
- Menendez Suarez, Juan
- Miranda Sanfeliz, Amancio
- Moran Caso, Alfredo
- Moreno Cifuentes, Ataulfo
- Morís Menendez, Belarmino
- Muñiz Gonzalez, Mamerto
- Muñiz Cuervo, David
- Nicieza Huergo, Manuel
- Noriega Gonzalez, Constantino
- Nosti Iglesias, Ulpiano
- Ortiz Fernandez, Narciso
- Padilla Fernandez, Macario
- Palacio Gonzalez, José



Palacios Alonso, José  
Peon Dindurra, Robustiano  
Prendes Tuero, Aniceto  
Ramiro Medina, Antonio  
Rebollar Cuenya, Justo  
Rendueles Pañeda, Faustino  
Rendueles Moris, Manuel  
Rivas Cabo, Manuel  
Rodriguez Miravalles, German  
Rodriguez Ceñal, Remigio  
Rodriguez Lopez, Antonio  
Rodriguez Crespo, Celestino  
Rodriguez Piñera, Ramon  
Rodriguez Fernandez, Marcelino  
Roosete Rodriguez, Cor sino  
Rubiera Santurio, Alvaro  
Rubiera Menendez, Enrique  
Rubiera Meana, Carlos  
Rubio Rubio, Casimiro  
Sampedro Festiella, Eusebio  
San Román Fernandez, Julio  
Sanz Polo, Clemente  
Solar Alvarez, Julian  
Solis Vega, Manuel  
Suarez Piquero, Ramon  
Suarez Menendez, Rafael  
Suarez Navaliaga, José  
Suarez Alvarez, Emilio  
Trabanco Garcia, Angel  
Valdés Cifuentes, Manuel  
Vallina Magdalena, Aquilino  
Vazquez Gomez, Joaquin  
Villaplana Miró, José  
Villa Caldevilla, José  
Zabala Martinez, Martin  
Zuazua Perez, Victor

## Sección 3.ª

Acha Oyarzabal, Miguel  
Aguirre Gurruchaga, Rufino  
Alvarez Rodriguez, Manuel  
Alvarez Fernandez, Carlos  
Alvarez Gonzalez, Enrique  
Alvarez Archidona, Nicolás  
Amado Sanchez, Manuel  
Amigo Martin, Francisco  
Antolin Lastra, Ramon  
Arias Suarez, Manuel  
Balbuena Fernandez, Gabriel  
Baños Gonzalez, Jesús  
Blanco, José Maria  
Boluna Duarte, Policarpo  
Burgos Ruisanchez, Manuel  
Buznego Fernandez, Joaquin  
Caicoya Uria, Rodrigo  
Cámara Basal, Juan  
Canal Corujo, Andrés Avelino  
Cangas Valdés, Rafael  
Canteli Garcia, Avelino  
Cacho Menendez, Juan  
Castro, Desiderio  
Castro Miyar, Vicente  
Caveda, Salvador  
Concha S. Mayor, Manuel  
Concha Manjon, Manuel  
Cortina Acebal, Mariano  
Covian Alonso, Manuel  
Cristobal Ibañez, Justo  
Delgado Garcia, Victor  
Diaz Cantora, Francisco  
Diaz Zarracina, Casiano  
Diaz Sanchez, Clemente  
Duarte Cardin, Avelino  
Estrada Valle, Hermenegildo  
Fernandez Nuñez, Rodrigo  
Fanjul, Victoriano  
Fernandez Noriega Garcia, Eusebio  
Fernandez Vazquez, José  
Fernandez Suarez, Eleuterio  
Fernández Uria, Celestino  
Fernández Alvarez, José  
Fernández Suarez, José  
Fernández Fernandez, Silvano  
Fernández, Carlos  
Fernandez Gutierrez, Faustino  
Fernandez Gonzalez, Dionisio  
Fernández Franco, Jaime  
Fernandez Otero, Juan Antonio  
Fernández Fernández, Andrés  
Fresno Torre, Manuel  
Fuente Alvarez, Angel  
Garcia Meana, Isidro  
Garcia Inclan, José  
Garcia Prendes, Emilio  
Garcia Piñera, Santiago  
Gonzalez Fernandez, José  
Gonzalez Corujo, Constantino  
Gonzalez Ortea, Rafael  
González Rivas, Alejandro  
González Garcia, José  
Granda, Marcelino  
Hernandez Perez, José  
Hevia Castañón(Gonzalez, Francisco  
Infesta Sanchez, Francisco  
Junquera Chirino, Francisco  
Lacomia Nova, Manuel  
León Piñera, Luis Anibal

Lhernandez, Lucas  
Lopez, Cándido  
Maojo Parajon, José  
Martinez Olaguibel, Nicolás  
Martinez Fernandez, Atilano  
Meana Gonzalez, José  
Medina Meana, Ramiro  
Menendez Ganzalez, Ramon  
Menendez Fernandez, Segundo  
Menendez Menendez, Carlos  
Menendez Rodriguez, José  
Miranda Sanfeliz, José  
Miranda, Frano  
Moran Gonzalez, José  
Moreno Torre, Guillermo  
Mujia Martinez, Pedro  
Muñiz Meana, Rufino  
Muñoz Cedillo, Fabian  
Olivar Cardones, Miguel  
Ordieres Céspedes, José  
Pando Fernandez, Gabriel  
Peña Fernández, Manuel  
Perez Sanchez, José Maria  
Perez Gonzalez, Emilio  
Piñera Menendez, Ciriaco  
Piñera Piñera, Robustiano  
Piñera Zarracina, Baldomero  
Piñera Villabona, Eustaquio  
Prendes Garcia, Victor  
Rendueles Moris, José  
Revuelta Dual, Manuel  
Rio Gonzalez, Fidel  
Rodriguez Menendez, Marcelino  
Rodriguez Dávila, Angel  
Rodriguez Garcia, Rafael  
Rodriguez, Braulio  
Rubiera Sanchez, Bernardo  
Sala Alonso, Luis  
Sala Alonso, Mario  
Sanchez Sandoval, Sergio  
Sanchez, Rodrigo, José  
San Juan Martinez, Esteban  
Suarez Lozano, Manuel  
Suarez Costales, Constantino  
Suarez Gonzalez Llanos Crisanto  
Suarez Gonzalez, Herminio  
Toron Campuzano, Jacobo  
Torrejón Lines, José  
Trabanco Rodriguez, Alberto  
Tuero Tuero, Victorio  
Valdés Manuel, Antonio  
Vasconcellos Cesqueiro, Abel  
Zarracina Zarracina, Florentino

(Continuará)

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Piloña

## Anuncio

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta para vender un terreno que esta Municipalidad posee en «La Medina», en esta villa, se anuncia segunda subasta que se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, á las once del día inmediato siguiente á los diez en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, contando el de la inserción.

El tipo de subasta es de 4.462,50 pesetas.

Los pliegos se presentarán al señor Presidente durante la primera media hora y dentro de ellos la cédula personal del licitador, el resguardo de haber consignado la suma de 223,12 pesetas, 5 por 100 del tipo de subasta y la proposición ajustada al modelo que se inserta al final.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto todos los días de 9 á 12 y de 2 á 5 de la tarde, en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Letrado para el bastanteo de poderes es D. Armando Vega Sanchez, con ejercicio en Infiesto.

## Modelo de proposición

D....., vecino de....., conforme con el pliego de condiciones para la venta de la finca «La Medina», ofrece como precio la cantidad de..... pesetas (en letra).

Infiesto, 3 de Junio de 1912.—El  
Alcalde, Zoilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 1.868

## Alcaldía de Vega de Ribadeo

Este Ayuntamiento, en vista del expediente instruido á instancia de José Antonio Martinez y Rodriguez, y de conformidad con el Síndico, acordó declarar ausentes, á los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas, á los mozos que á continuación se expresan:

José María Martinez y Rodriguez, de 36 años de edad, hijo de Manuel y de Rosa, de la Espina de Paramio, cuyas señas se desconocen.

Benito Martinez y Rodriguez, de 31 años, hijo de Manuel y Rosa, de idem, cuyas señas también se desconocen.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos para que puedan decir lo que les conste acerca del particular, se hace público á los efectos prevenidos por la Ley.

Vega de Ribadeo, 18 Mayo de 1912.—Santiago Rico.

R. al núm. 1.878

## Alcaldía de Salas

## EDICTOS

D. José García Florez, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Salas.

Hago saber: Que á instancia de Félix Rodriguez Garcia, este Ayuntamiento instruye expediente de ausencia é ignorado paradero por más de diez años de sus hijos Félix y Enrique Rodriguez Dávila, y Eduardo y Raimundo Rodriguez Pérez, mayores de edad, labradores y vecinos de la parroquia de Ardesaldo, hermanos del mozo Ignacio Rodriguez Perez, que le corresponde ser alistado en el próximo año de 1913.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y se ruega á la persona que le conste la existencia de los interesados lo manifiesten á esta Alcaldía.

Salas, 2 de Junio de 1912.—José García Florez.

R. al núm. 1.874

D. José García Florez, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Salas.

Hago saber: Que á instancia de Francisca Garcia Fernandez y María Quintana Selgas, este Ayuntamiento instruye expediente de ausencia é ignorado paradero por más de diez años, respectivamente de sus maridos Cristóbal Riesgo y Fernandez, mayor de edad, labrador y vecino del pueblo de La Folguerosa, de la parroquia de Malleza, padre del mozo Constantino Riesgo Garcia, número 184 del sorteo del reemplazo de 1912; y de Ramón Menendez, mayor de edad, labrador, vecino del pueblo del Pumar de dicha parroquia de este concejo, padre del mozo José Menendez Quintana, que le corresponde ser alistado en el próximo año de 1913.

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23

de Diciembre de 1896, y se ruega á la persona que le conste la existencia de los interesados lo manifieste á esta Alcaldía.

Salas, 2 de Junio de 1912.—José García Florez.

R. al núm. 1.875

## Alcaldía de Leitariagos

## ANUNCIO

Desde esta fecha hasta el 15 del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1913, y que formó el Ayuntamiento y Junta pericial al objeto de oír las reclamaciones que formulen los interesados.

Consistoriales de Leitariagos, 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde Presidente, Joaquin Moncó.

R. al núm. 1.869

## Alcaldía de Panes

El apéndice al amillaramiento de este concejo, base para el repartimiento de territorial para el próximo año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy al quince del corriente, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Panes, 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Eugenio Rubín.

R. al núm. 1.866

## Alcaldía de Vega de Ribadeo

## EDICTO

Don Santiago Rico, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que para poder conceder en su día alguna de las excepciones del artículo 89 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazos del ejército, cuando se haya de acreditar, como una de las circunstancias de ella, la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que desee exceptuar, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento un expediente justificativo de tal circunstancia.

Para que llegue á conocimiento de todos los interesados en el reemplazo de 1913, se les advierte que los que necesiten probar la ausencia de alguno de sus parientes, deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento en todo el presente mes, pues pasada esta fecha no se les admitirá solicitud alguna, y no se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen, aunque les asista.

Vega de Ribadeo, 1.º de Junio de 1912.—Santiago Rico.

R. al núm. 1.877



## Alcaldía de Pravia

## ANUNCIO

Habiendo acordado este Ayuntamiento arrendar el servicio de cobranza del impuesto de consumos, sal y alcoholes, encabezado con el Estado y del recargo sobre el mismo impuesto establecido para atenciones del presupuesto municipal, durante los meses que restan del año actual, se anuncia por término de diez días, á tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1995, por si alguien tuviese que deducir reclamación contra el mencionado acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pravia, 3 de Junio de 1912.—El primer Teniente Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 1.872

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Hermógenes Feito, en representación de D. Nicolás Real Bazaco, sobre que se deje sin efecto un acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia, el Tribunal provincial dictó la providencia que á la letra dice así:

«Por interpuesto en tiempo el recurso contencioso-administrativo y por parte al Procurador Feito, en nombre de quien comparece; dirijase atenta comunicación al Sr. Gobernador civil de esta provincia, por conducto de dicho Procurador, á fin de que se sirva remitir á este Tribunal dentro del término que se fija el artículo treinta y ocho de la Ley de lo Contencioso de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, el expediente gubernativo; y hágase pública la interposición del recurso por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.»

Oviedo á treinta y uno de Mayo de mil novecientos doce.—Hay una rúbrica.—Ante mí, Licenciado Facundo García Arango.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo á tres de Junio de mil novecientos doce.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 1.881

## Juzgado de Gijón

Don Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio de abintestato de D. Manuel Menendez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, fallecido á bordo del vapor «Reina María Cristina» el día dos del actual, de viaje de Coruña á este puerto, sin que conste si ha dejado ascendientes, descendientes ó colaterales dentro del cuarto grado, se cita, llama y emplaza por término de treinta días, que empezarán

á contarse desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á los que se crean con derecho á la herencia del finado, para que comparezcan ante este Juzgado y expresado juicio á usar de su derecho.

Dado en Gijón á treinta de Mayo de mil novecientos doce.—Manuel Pedregal.—El Secretario, P. H., Rafael Cobera.

R. al núm. 1.825

## Juzgado de Cangas de Tineo

## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo que el Sr. D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, acordó por providencia de hoy, dictada en los autos del juicio civil ordinario de mayor cuantía, promovido ante este Juzgado y á mi testimonio por el Procurador D. Francisco Alvarez Uria, á nombre de D. Antonio Fernandez Cadenas, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Madrid, contra D. Manuel Cadenas Gonzalez, mayor de edad, soltero, natural del pueblo de Vegaperpera, en este término, y desde hace varios años ausente en ignorado paradero, y otros, sobre reclamación de cuatromil pesetas con los intereses legales de la misma cantidad por razón de mora y los gastos judiciales y extrajudiciales que al demandante se le hayan originado y originen hasta el cobro total de la expresada cantidad, se hace un segundo llamamiento al ausente de ignorado paradero dicho D. Manuel Cadenas Gonzalez, emplazándole por segunda vez, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca y se persone en dichos autos, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 528 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, bajo apercibimiento de que si dejare transcurrir este segundo término sin comparecer, se declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia del actor.

Cangas de Tineo, Mayo treinta y uno de mil novecientos doce.—El Secretario, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 1883.

## Juzgado de Infiesto

D. José Antonio Muñiz y Rodriguez, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido de Infiesto.

Certifico: Que en la demanda ejecutiva de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia de remate.—En la villa de Infiesto, á treinta de Mayo de mil novecientos doce, el Sr. D. Vicente Mora y Arenas, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este juicio ejecutivo promovido por D. Arcadio Rodriguez Pineda, médico y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. José Blanco Rojo, bajo la dirección del Letrado don Julio Gavito, contra D. José de la Prida Alonso, vecino que fué de Villarriba, en la parroquia de Coya, y en la ac-

tualidad ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de las tres fincas hipotecadas y embargadas para con su importe satisfacer á D. Arcadio Rodriguez Pineda, ó á quien su derecho represente, la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas de principal, los intereses de dos años al diez por ciento, los que venzan en lo sucesivo, costas causadas y que se causen hasta el pago total. Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Mora.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que por este medio llegue á conocimiento del ejecutado y le sirva de notificación en forma, expido el presente en la villa de Infiesto á treinta y uno de Mayo de mil novecientos doce.—Ante mí, José Antonio Muñiz.—V.º B.º—Mora.

R. al núm. 1.815

## Juzgado de Salas

Don Rogelio de Diego y Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de Salas

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la villa de Salas, á quince de Mayo de mil novecientos doce, el tribunal municipal, compuesto por D. Luis Menendez Castañedo, Juez municipal, D. Celestino Alvarez Alvarez y D. Severino Martinez Menendez, Adjuntos, ha visto y examinado estos autos de juicio verbal civil instado por D. Manuel Menendez Alvarez, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Cornellana, en este concejo, contra don Fernando Martinez Fernandez y su esposa D.ª Rosalía Castro Menéndez, labradores, mayores de edad y de la misma vecindad, declarados en rebeldía, sobre propiedad de varias fincas radicantes en dicho Cornellana, y el Tribunal

Falla: Que declarando como declara la procedencia de esta demanda y que el actor D. Manuel Menendez Alvarez es dueño de la quinta parte del prado de la Fuente ó de los Muchos, de la misma porción de la tierra de la Cruz, de la cuarta parte del pasto, tierra y monte llamado De la Calea y la mitad del hórreo situado junto á la casa de Cristino Salas, radicante en Cornellana y cuya descripción se ha hecho en estos autos, debe de condenar y condena á los demandados D. Fernando Martinez Fernandez y D.ª Rosalía Castro Menéndez á que en el término de quinto día siguiente á la firmeza de esta sentencia dejen á disposición del demandante las expresadas porciones de fincas y al pago de todas las costas.

Así por esta sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley, de no solicitar el actor que lo sea en persona, juzgando en primera instancia lo pronuncia, manda y firma.—Luis M. Castañedo.—Severino Martinez.—Celestino Alvarez.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia

fué leída y publicada por el Tribunal que la dictó hallándose en audiencia pública en el día de su fecha, de que como Secretario certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado »

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes, expido la presente en la villa de Salas á diecisiete de Mayo de mil novecientos doce.—Lic. Rogelio de Diego.—V.º B.º—Luis M. Castañedo.

R. al núm. 1.729

## Juzgado de Tineo

Don Quintín López Menéndez, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de veinticuatro del corriente mes, dictada en los juicios de testamentaria de D. José Fernandez de Grado, D.ª Joaquina Gonzalez Gallo, de D.ª Francisca Fernandez de Grado y Gonzalez, D.ª Catalina Fernandez de Grado y Gonzalez, y de abintestato de D.ª María Fernandez de Grado y Gonzalez, vecinos que fueron de Riocastiellos, promovidos acumuladamente por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano en nombre de doña María García Fernandez, asistida de su marido D. José Fernandez, vecinos de Rebollosa, se cita á los interesados D. Ramón Fernandez de Grado y Gonzalez, D. Antonio Fernandez y Fernandez, en representación de su madre D.ª Josefa Fernandez de Grado; don José García Fernandez, en representación de su madre D.ª Francisca, y don José Fernandez de Grado, en representación de la suya D.ª Josefa, todos ausentes de ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan en dichos juicios, personándose en forma, si vieren convenirles, apercibiéndoles que de no hacerlo se seguirán en su rebeldía, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que sirva de citación á los expresados ausentes, expido el presente.

Dado en Tineo á veintinueve de Mayo de mil novecientos doce.—Quintín L. Menéndez.—P. S. M., Maximino Castañón.

R. al núm. 1.834

## Juzgado de Quirós

Don Sixto A. Cotarelo, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia á concurso, conforme á las disposiciones vigentes, para que los aspirantes á ella presenten las solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Bárzana á veintinueve de Mayo de mil novecientos doce.—Sixto A. Cotarelo.—Por su mandato, Francisco Diaz Faes.

R. al núm. 1.829

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no pre-



sentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

**COBOS ALVAREZ**, José, hijo de Blas y de Apolonia, natural de Riosa, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 23 años de edad, estatura 1,548 metros, domiciliado últimamente en Felguera, provincia de Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de 30 días ante el segundo Teniente Juez Instructor del regimiento infantería Serrallo, número 69, don Adolfo Sanchez Cabeza, residente en Ceuta.

1.831

**BALLENES ALONSO**, Manuel, hijo de Joaquin y Bibiana, natural de Amandi, Ayuntamiento de Villaviciosa, soltero, labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Amandi, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de 30 días ante el capitán Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número 3, D. Luis Español Nuñez, con residencia en Oviedo.

1.892

**FERNANDEZ LEDO**, Manuel, hijo de Antonio y de Serafina, natural de Travada, Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Trabada, Ayuntamiento de Grandas de Salime, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante don José Lopez de Letona, segundo Teniente Juez instructor del regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

1.790

**MARTINEZ FERNANDEZ**, Enrique, hijo de Carlos y de Eufrosia, natural de Arenas, Ayuntamiento de Parres, partido de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, soltero; labrador, de veintidos años, vecindado en Arenas, estatura un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros, domiciliado últimamente en Arenas, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, número tres, D. Gabriel García Rubio, de guarnición en Oviedo.

1.810

**LOPEZ FERREIRA**, Pedro, hijo de Juan y de Ana, natural de Navalmoral de Bejar, Salamanca, jornalero, de veintidos años de edad, estatura un metro setecientos setenta milímetros, domiciliado últimamente en Gijón, Oviedo, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante D. Arturo Alonso Quintero, primer Teniente Juez instructor del regimiento Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

1.880

**ESTRADA ALONSO**, Bernardo Eugenio, natural de San Martín del Mar, Villaviciosa, soltero, jornalero, de veintitres años de edad, hijo de Etelvino y de Clara, domiciliado últimamente en Gijón, Príncipe, ocho, y se dice marchó á Buenos Aires, procesado por disparo, en cuya causa fué penado; comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón para ingresar en la cárcel á cumplir la pena de seis meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta por la Audiencia de Oviedo.

1.788

**QUIRÓS CUESTA**, Marcelino, natural de Salcedo de Quirós, soltero, minero, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

1.828

**URIA FERNANDEZ**, José, hijo de Antonio y de María, natural de Bociques, Oviedo, soltero, jornalero de veintidos años de edad, estatura 1,680 metros, domiciliado últimamente en Bociques, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento de infantería Serrallo, núm. 69, D. Adolfo Sanchez Cabeza, de guarnición en Ceuta.

1.863

**FERNANDEZ MARGOLLES**, Restituto, hijo de José y de Manuela, natural de Madrid, soltero, jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Peñamellera, provincia de Oviedo, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento de infantería Serrallo, núm. 69, D. Adolfo Sanchez Cabeza, de guarnición en Ceuta.

1.832

**RODRIGUEZ ARANGO**, David, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Santianes, Oviedo, soltero, barbero, de 22 años de edad, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento de infantería Serrallo, núm. 69, don Adolfo Sanchez Cabeza, de guarnición en Ceuta.

1.860

**GONZALEZ**, Manuel, (a) Manolin, de veinticinco á treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de Galicia, estatura baja, delgado, usa algo de bigote negro, domiciliado últimamente en Soto de los Infantes, partido judicial de Belmonte; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo con el fin de prestar declaración indagatoria y practicar con el mismo otras diligencias acordada; en sumario que se le sigue por robo.

1.844

**CABAL FERNANDEZ**, Alfredo, natural de Lugones, partido judicial de Siero, provincia de Oviedo, soltero, tornero, de dieciseis años de edad, hijo de Manuel y de Emilia, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto y penado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón para ingresar en la cárcel á extinguir condena impuesta

en dicha causa por la Audiencia de Oviedo.

1.761

**PALACIOS MENENDEZ**, Gabino, hijo de Francisco y de Rita, natural de Veguellina, Oviedo, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, estatura un metro seiscientos milímetros, domiciliado últimamente en Veguellina, término municipal de Lena, en dicha provincia, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante D. Federico Junquiti, segundo Teniente Juez instructor del regimiento de Cazadores de Talavera, décimoquinto de Caballería, de guarnición en Palencia.

1.793

**CASO LLANO**, Constantino, hijo de Angel y de Teresa, natural de Vega, Ayuntamiento de Ribadesella, provincia de Oviedo, de 25 años de edad, soltero, jornalero, estatura un metro 572 milímetros, vecindado últimamente en dicho Vega y procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente D. Carlos Astillero García, Juez instructor del regimiento de infantería San Fernando, núm. 11, de guarnición en Melilla.

1.765

**VALLES GUTIERREZ**, Aurelio, hijo de Fulgencio y de Agustina, natural de Ciaño, Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en el dicho Ciaño, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento de infantería Serrallo número 69, don Adolfo Sanchez Cabeza, residente en Ceuta.

1.861

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### GIJON

En el Depósito municipal de esta villa se halla detenido un caballo cuyo dueño se desconoce, y cuyas señas son las siguientes:

Edad de 3 á 4 años, pelo castaño oscuro, alzada cinco cuartas.

Lo que se anuncia al público, á fin de que durante el plazo de quince días contados desde la fecha, pueda presentarse á reclamar la persona que se considere con derecho á dicho caballo, justificando su propiedad y abonando los gastos que se hayan ocasionado.

Consistoriales de Gijón á 28 de Mayo de 1912.—El Alcalde en funciones, J. Menchaca.

R. al núm. 1.812—2

### TINEO

De la Siarra de la Curiscada desapareció el día 27 de Mayo próximo pasado una vaca de la propiedad de Faustino Fernandez, vecino de Tineo, cuyas señas son las siguientes:

Edad unos siete años, color pardo, una estrella en la frente, la punta de la cola blanca, tiene manchas blancas por el pecho hacia atrás, tamaño regular y preñada de ocho meses.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la Guardia civil y demás autoridades.

Tineo, Junio 1.º de 1912.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 1.840—1

### CANGAS DE TINEO

En poder de D. Marcial Castrillón, de esta villa, se halla depositado un potro que fué hallado en la carretera de Ponferrada á La Espina, de las señas siguientes: de dos años de edad, seis cuartas próximamente de alzada, color alazán, calzado de las extremidades posteriores, con un remolino de pelos blancos en la frente y una rozadura en la rodilla derecha.

Y como se ignora quién sea su dueño, se hace público el hallazgo; advirtiéndole que si no se presenta su dueño á recogerlo dentro del término de quince días, se procederá á su enajenación en pública subasta sin más aviso.

Cangas de Tineo, Junio 2 de 1912.—El Alcalde, José Uría y Florez.

R. al núm. 1.870—1

### NAVA

Del establo del vecino de este concejo D. Victoriano Zapatero, desapareció en la noche del martes último una burra de las señas siguientes:

Edad calculada 10 años, color cebra, valor 50 pesetas, herrada de los brazos, tiene una cruz negra en el lomo, bebedero oscuro, cola esquilada por arriba.

Ruego á las autoridades y particulares que tuviesen noticia de ella lo comuniquen á esta Alcaldía.

Navia, 30 de Mayo de 1912.—El Alcalde, José Martínez.

R. al núm. 1.833—1

### SOMIEDO

El día catorce del corriente mes de Mayo desapareció del pueblo de Buiza, provincia de León, una yegua de la propiedad de Domingo Alvarez García, vecino del citado pueblo, cuyo animal tenía las señas siguientes: edad de siete á ocho años, color pelicano, alzada seis cuartas y media, tiene unas manchas en el lomo de haber tenido mataduras y una mancha sin pelo en la sortija de la mano izquierda.

Lo que se hace público para que las personas que sepan el paradero de dicho animal lo comuniquen al Ayuntamiento de Pola de Gordón.

Pola de Somiedo, Mayo 23 de 1912.—El Alcalde, Alvaro Gonzalez Pardo.

R. al núm. 1.702—4

### ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana

Se hace saber á los señores accionistas de esta Sociedad, que para cumplir el acuerdo tomado en la última Junta general sobre repartición del dividendo de un dos por ciento, libre de impuestos, ó sean ocho pesetas por acción, á partir del día 15 del corriente mes de Junio se pagará dicho dividendo contra cupón núm. 2 por el Banco de Bilbao, en Bilbao, y por el Banco Asturiano en Oviedo.

Oviedo, 5 de Junio de 1912.—El Consejero-Secretario, Luis Vereterra.